

ANA	FOLIO N°
OA-UATD	01



014075

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 307 -2010-ANA

Lima, 25 MAYO 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 59329-2008 tramitado ante la ex -Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón – Rimac – Lurín, iniciado por Aristóteles Román Arce Páucar, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, proveniente de un pozo artesanal en vías de regularización; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2008, Aristóteles Román Arce Páucar solicita a la ex – Administración Técnica del Sub – Distrito de Riego Chillón licencia de uso de agua subterránea de un pozo artesanal que se encuentra ubicado en el predio de su propiedad, signado con UC N° 06005, en el sector Ququendo, distrito y Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe Técnico N° 33-2008-AG-SGRA/ATDR.CHRL/SATDR.CH de fecha 29 de abril de 2008, la ex - Sub – Administración Técnica del Sub – Distrito de Riego Chillón opina que se debe proseguir con el trámite del presente expediente;

Que, mediante Informe N° 025-2008-EASu-EAB y Carta N° 123-2008-GPDP, de fecha 18 y 20 de junio de 2008, respectivamente, SEDAPAL señala que no tendría inconveniente en que el precitado expediente continúe con su trámite respectivo, al no interferir el pozo en cuestión con aquéllos existentes y/o proyectados por dicha entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2008-ATDR.CHRL/CDLRS de fecha 08 de julio de 2008, la ex - Administración Técnica de Riego Chillón – Rimac – Lurín recomendó la continuación del trámite administrativo en cuestión, al haberse procedido de acuerdo a la normalidad vigente a la fecha – Ley General de Aguas, y al haber cumplido los requisitos necesarios;

Que, mediante Informe N° 103-2008-AG-SGRA-ATDR.CHRL/LPP, de fecha 10 de noviembre de 2008, la ex - Administración Técnica de Riego Chillón – Rimac – Lurín opina que resulta procedente la solicitud de Licencia de Uso de Agua Subterránea formulada por el recurrente y recomienda que se expida resolución otorgando derechos de uso de agua subterránea;

Que, mediante Informe Técnico N° 549-2009-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-IAL, el ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, señala que técnicamente es procedente aprobar la obra de perforación del pozo en vías de regularización, así como otorgar licencia de uso de agua subterránea a Aristóteles Román Arce Páucar;

Que, el recurrente ha probado ser poseedor del predio materia de la presente mediante Partida Registral N° 70094245 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral – Callao, lugar en el que se ubica el pozo de agua materia de regularización, y el expediente administrativo en cuestión fue tramitado de acuerdo a Ley;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que, de





conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, en vías de regularización, la obra de perforación del pozo S/N ubicado en el predio propiedad de Aristóteles Román Arce Páucar, asignándole la codificación correlativa del IRHS en el sector Callao, tal como se detalla:

Pozo	Razón Social	Tipo	Coordenadas UTM (PSAD'56)		Codificación Asignada
			Este (m)	Norte (m)	
01	Aristóteles Román Arce Páucar	Tajo abierto	270 453	8'675 280	IRHS - 72

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea proveniente del pozo citado en el artículo precedente a favor del señor Aristóteles Román Arce Páucar, ubicado en el Lote con Unidad Catastral N° 06005, Sector Oquendo, distrito y Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pozo	Tipo	Profundidad (m)	Diámetro	Coordenadas UTM (PSAD'56)		Caudal de explotación hasta (l/s)	Tipo de uso(m³)	Volumen anual (m³)
				Este (m)	Norte (m)			
01	Tajo abierto	12.0	1.60	270 453	8'675 280	1.0	agrario	Hasta 3942

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada por este acto.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua